

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE JAEN

*EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 154/2004. (PD. 3999/2004).*

N.I.G.: 2305042C20040001156.  
Procedimiento: Tercería de dominio (N) 154/2004. Negociado: 3S.  
Sobre: Tercería de dominio.  
De: Doña María Francisca Gómez Armenteros.  
Procuradora: Sra. Dulce Nombre Gutiérrez Gómez.  
Letrada: Sra. María del Mar Sánchez Alcaraz.  
Contra: MARCOSAN S.L. y PROMOTAEN S.L.  
Procuradora: Sra. Arcos Quesada, Elena.  
Letrado: Sr. José Gabriel Carrillo Fernández.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio (N) 154/2004 seguido en el J. de Primera Instancia núm. 3 de Jaén (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de María Francisca Gómez Armenteros contra MARCOSAN S.L. y PROMOTAEN S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 159

En la ciudad de Jaén, a diecinueve de julio de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Jaén y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 154/2004, a instancia de la Procuradora Sra. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña María Francisca Gómez Armenteros, contra la entidad Marcosan S.A., representada por la Procuradora Sra. Arcos Quesada, y contra la entidad Promotaen S.L., en situación procesal de rebeldía; sobre tercería de dominio; y al efecto se señalan los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de la Procuradora Sra. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña María Francisca Gómez Armenteros, contra la entidad Marcosan S.A., representada por la Procuradora Sra. Arcos Quesada, y contra la entidad Promotaen S.L., en situación procesal de rebeldía, quede sin efecto el embargo trabado en los autos de juicio ejecutivo número 417/1996 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Jaén (antiguo Juzgado Mixto núm. 2), sobre la vivienda sita en la calle Herreía núm. 1-1.º Izqda., de la localidad de Villardompardo (Jaén), todo ello con expresa imposición expresa a la mercantil Promotaen S.L. de las costas causadas a la actora, y sin imposición de costas a la entidad Marcosan S.A.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, anunciándolo mediante escrito presentado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada PROMOTAEN S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jaén, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de gananciales núm. 4/2004. (PD. 4005/2004).*

N.I.G.: 4109100C20040000170.  
Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 4/2004. Negociado: 4.  
Sobre: Inventario.  
De: Doña Rosario Nieto Escolar.  
Procurador: Sr. José María Gragera Murillo82.  
Contra: Don Francisco García Barrera.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 4/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla a instancia de Rosario Nieto Escolar contra Francisco García Barrera sobre inventario, se ha dictado Auto que copiada es como sigue:

AUTO NUM. 897

Doña María Núñez Bolaños.  
En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el inventario propuesto en el acto de la comparecencia de 15 de julio de 2004 de formación de inventario de Sociedad de Gananciales integrada por doña Rosario Nieto Escolar y don Francisco García Barrera, con cuyo testimonio podrán las partes interesar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Firme que sea el presente auto, procédase al archivo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco García Barrera mediante su publicación en BOJA por resultar desconocido su domicilio, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 972/2003. (PD. 3998/2004).*

NIG: 4109100C20030021508.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 972/2003. Negociado: 3.º  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio Pablo Sánchez.  
Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández47.  
Contra: Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., y Juan Manuel Calderón Godoy.  
Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 972/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Antonio Pablo Sánchez contra Juan Manuel Calderón Godoy, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla, a uno de julio de dos mil cuatro.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 972/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Antonio Pablo Sánchez con Procuradora doña Consuelo Rodríguez Solano por su compañero don José Enrique Ramírez Hernández y Letrado don Joaquín Noval Lamas y de otra como demandado Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con Procuradora doña Julia Calderón Seguro y Letrado doña Natalia de Cristofaro de Dios por su compañero don Juan José Onrubia Revuelta y don Juan Manuel Calderón Godoy sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de don Antonio Pablo Sánchez contra don Juan Manuel Calderón Godoy y Compañía de Seguros Zurich, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado don Juan Manuel Calderón Godoy a abonar al actor la suma de 13.687,16 euros más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, absolviendo a la Compañía Zurich de todos los pedimentos objeto de la demanda.

Se condena a don Juan Manuel Calderón Godoy al abono de las cotas del presente juicio excepto de las causadas a instancia de la Compañía Zurich respecto de las que no procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan Manuel Calderón Godoy, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 170/2000. (PD. 3990/2004).*

NIG: 0407941C20001000216.

Procedimiento: Menor Cuantía 170/2000. Negociado: LO. De: Don José Martín Gutiérrez y Comunidad de Propietarios del Edificio Sirius.

Procurador: Sr. Martín Alcalde.

Contra: Juan Poveda Barbero, Armando Domingo Carreras, Juan Aguirre Joya, Catalana de Occidente, S.A. Seguros y Reaseguros y Sirius-100, S.A.

Procurador: Sr. Soler Meca, Guijarro Martínez.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia y cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 6 de octubre de 2004.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar y su Partido Judicial, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 170 del año 2000, a instancia de don José Martín Gutiérrez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirius, Portal D, con domicilio en Aguadulce-Roquetas de Mar, provincia de Almería, calle Méjico, número 7, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, bajo la dirección Letrada de don Jesús Marín-Durbán García, frente a don Juan Poveda Barbero, mayor de edad, DNI 26.429.921-T, con domicilio en Almería, calle Juan Pérez Pérez, número 16, bajo, representado por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez, bajo la dirección Letrada de don José Antonio Alemán Soler, don Armando Domingo Carreras, mayor de edad, DNI 17.084.652, con domicilio en Almerimar-El Ejido, provincia de Almería, calle La Goleta, s/n, Bloque 5, 3.º D, representado por la Procuradora doña Marina Soler Meca, bajo la dirección Letrada de don Jorge Peral Romero, don Juan Aguirre Joya, mayor de edad, DNI 24.143.128-M, con domicilio en Berja, provincia de Almería, Placeta de la Cruz, número 4, representado por la Procuradora doña Marina Soler Meca, bajo la dirección Letrada de don Jorge Peral Romero, la entidad mercantil Sirius-100, S.A, en situación procesal de rebeldía, y la entidad aseguradora Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, CIF A-08-168064, con domicilio social en San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, Zona de San Juan, Avenida Alcalde Bamils, s/n, representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez, bajo la dirección Letrada de don José Antonio Alemán Soler, y atendiendo a los siguientes.

## F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Declarativo de menor cuantía interpuesta por don José Martín Gutiérrez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirius, Portal D, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, frente a don Juan Poveda Barbero, la entidad aseguradora Catalana Occidente, S.A de Seguros y Reaseguros, representados por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez, don Armando Domingo Carreras, don Juan Aguirre Joya, representados por la Procuradora doña Marina Soler Meca, y la entidad mercantil Sirius 100, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro: 1. Que don José Martín Gutiérrez, tanto como propietario y usuario que es de la Vivienda de Protección Oficial tipo A-1, sita en la planta ático, señalada con el número 17 de los elementos individuales, con superficie de 112,11 metros construidos, sita en Aguadulce, calle Méjico, número 7, Conjunto Residencial Sirius-100, constituyendo la Finca Registral 15.117 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, y como Presidente de la Comunidad de Propietarios referida, se encuentra plenamente legitimado para exigir la responsabilidad emanante del artículo 1591 del Código Civil en reclamación por los daños causados en la vivienda citada, que fue construida bajo Proyecto y Dirección del Arquitecto Superior don Juan Poveda Barbero; 2. Que dichas viviendas se hallan en estado de Ruina Funcional, en los términos que la entiende la corriente jurisprudencial más moderna, por apreciarse en